

Acuerdo 16

CUENTAS JUSTIFICATIVAS Y DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS PARCIALES Y TOTAL DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE BENTARIQUE, PADULES, TERQUE Y TÍJOLA, EN LA CONVOCATORIA "PROMOTORES CULTURALES 2025".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 17 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025, mediante el acuerdo urgente núm. 12, aprueba la Propuesta de Asistencia Económica de la Diputación de Almería destinado a las entidades locales de la provincia para el ejercicio de 2025, en el que se incluye la convocatoria de "Promotores Culturales" del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense; destinada a entidades locales con población de hasta 5.000 habitantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 46200 (Transferencias Ayuntamientos Promotores Culturales), por un importe global de ciento veinte mil (120.000,00) euros.

Por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, y mediante el acuerdo núm. 4, se aprueba la concesión de asistencias económicas del Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025, que comprende los programas de colaboración de las Áreas gestoras, que incluye la convocatoria de "Promotores Culturales" que efectúa este Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, para la realización de actividades y servicios municipales, concediéndoles a los Ayuntamientos que se indican asistencia económica para la financiación de los costes salariales del promotor cultural y por las cuantías que se señalan: Bentarique, dos mil trescientos noventa y dos euros con setenta y tres céntimos de euro (2.392,73 €); Padules, mil setecientos noventa y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (1.794,55 €); Terque, dos mil noventa y tres euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (2.093,64 €) y Tíjola, dos mil doscientos setenta y tres euros con diez céntimos de euro (2.273,10 €).

Las bases de la convocatoria establecen, en concreto en su núm. 8ª relativo al pago de la asistencia económica:

"La transferencia de los fondos se realizará en un único pago, de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

1. Con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa a los ayuntamientos que cumplan los requisitos exigidos en la base 49ª del presupuesto provincial. De acuerdo con la citada base, podrán realizarse pagos anticipados a los Ayuntamientos de la provincia que, hayan delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

El abono será realizado después del acuerdo plenario de esta Diputación, en el que se

apruebe el Plan de asistencia económica a los ayuntamientos de la provincia.

2. Con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa, a los ayuntamientos que no tengan delegadas las competencias indicadas en el párrafo anterior.”

La base núm. 13ª regula el plazo, forma y modelos de justificación:

- Las entidades locales justificarán la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, el 31 de enero de 2026; el importe mínimo a justificar, las retribuciones brutas del promotor cultural en 2025, excluida la cuota de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

- La documentación a presentar en la justificación constará de:

- Memoria de actuación de la actividad realizada por el promotor cultural durante 2025.
- Certificado del Secretario/Interventor de la entidad local sobre las condiciones laborales del promotor.

- En el supuesto que, la cantidad justificada fuese inferior al importe mínimo a justificar se adjuntará, a la documentación establecida, copia del justificante del reintegro en arcas provinciales, de la parte proporcional de la asistencia económica percibida y no justificada.

La transferencia de las asistencias económicas a los Ayuntamientos, es realizada en fecha 30 de junio de 2025.

En el plazo establecido, los Ayuntamientos han presentado las cuentas justificativas de los fondos percibidos, que contienen: memoria de actuación y certificado de las condiciones laborales del promotor durante 2025. Vistas las justificaciones se observa que las cantidades justificadas han sido inferiores al importe mínimo a justificar establecido en el acuerdo de concesión. De forma voluntaria los Ayuntamientos de: Bentarique, Padules y Tíjola han realizado las devoluciones parciales de la parte proporcional de la asistencia económica no justificada, conforme a los datos indicados en la siguiente tabla; adjuntan copia del justificante de las transferencias bancarias en las arcas provinciales. Y el Ayuntamiento de Terque presenta escrito con fecha 28 de enero de 2026 y registro de entrada número 6516, en el que comunica que no se ha contratado al promotor cultural durante el año 2025, por lo que procede de forma voluntaria a la devolución total de la asistencia económica concedida con fecha 20 de febrero de 2026.

Por lo tanto, su relación la siguiente:

MUNICIPIOS	ASISTENCIA ECONÓMICA	RETRIBUCIÓN BRUTA/ IMPORTE MINIMO A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO €	CANTIDAD REINTEGRADA Y FECHA INGRESO	LIQUIDACIÓN INTERESES DE DEMORA 4,06%
BENTARIQUE	2.392,73	9.622,34	9.428,78	48,13/26-02-2026	1,29
PADULES	1.794,55	4.000,00	3.920,22	35,79/13-02-2026	0,91
TERQUE	2.093,64	4.915,38	0,00	2.093,64/20-02-2026	54,76
TÍJOLA	2.273,10	11.077,00	10.942,85	27,53/17-02-2026	0,71

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, como indica el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo 38.2 de la LGS dispone que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado, vigente y prorrogado, fija como tipo el 3,25%. El interés de demora aplicado ha sido el 4,06%.

La base 32ª.2 “liquidación de intereses de demora”, de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación 2025 establece: “conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2025, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros”.

Realizada la liquidación de los intereses de demora, desde la fecha del pago de la ayuda (30 de junio de 2025) hasta la fecha del reintegro de cada Ayuntamiento, (ver en tabla anterior), los intereses resultantes son inferiores a 30 euros, de acuerdo con la citada base, no procede la liquidación de los intereses, salvo el municipio de Terque que asciende a una cantidad de cincuenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos de euro (54,76 €).

Se incorpora al expediente informes de la Técnico en Animación Sociocultural, en los que manifiesta que los Ayuntamientos citados han cumplido con las condiciones establecidas, aun habiéndose realizado a un coste inferior al presupuestado.

El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada, el día 21 de julio de 2023, por acuerdo número 10, aprueba delegar en la Junta de Gobierno todas las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial recogidas en el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica (BOP de Almería, núm. 87, de 8 de mayo de 2018), excepto la aprobación del Plan/Planes de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería; quedando comprendidos en la citada delegación, entre otros, los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de la asistencia económica, así como los de reintegro, pérdida del derecho al cobro o sancionadores que pudieren seguirse de ellos. Competencias que se delegan, en la materia de referencia, a efectos de una mayor agilidad en la resolución de los expedientes de Planes de asistencia económica a las entidades locales.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del

dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar las cuentas justificativas de los Ayuntamientos de: Bentarique, Padules y Tíjola de las asistencias económicas concedidas, para los costes salariales de Promotores Culturales 2025.

2º) Aceptar las devoluciones parciales voluntarias realizadas por los Ayuntamientos relacionados, por haber justificado un importe inferior al establecido en el acuerdo de concesión del Plan de Asistencia Económica 2025:

MUNICIPIO	REINTEGROS €
BENTARIQUE	48,13
PADULES	35,79
TERQUE	2.093,64
TÍJOLA	27,53

3º) Aceptar la devolución total voluntaria y aprobar la liquidación de intereses a efectuar por el Ayuntamiento de Terque a favor de esta Diputación de Almería, por una cuantía de cincuenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos de euro (54,76 €), en concepto de intereses de demora por la asistencia económica percibida.

Liquidación:

Entidad acreedora: Excma. Diputación Provincial de Almería.

Entidad titular del crédito: Excma. Diputación Provincial de Almería.

Obligado: Ayuntamiento de Terque

Concepto: Procedimiento de reintegro asistencia económica Promotor Cultural 2025.

Deuda: Intereses de demora.

Importe total a reintegrar: 54,76 euros.

El pago de la cantidad adeudada, será ingresada en la cuenta de Diputación ES63 3058 0199 482732000063 de Cajamar, en los plazos siguientes:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes,

desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

O bien que el Ayuntamiento de Terque opte por la compensación de oficio de esta deuda, de acuerdo con lo establecido en la base núm. 50.2 de las de ejecución del presupuesto provincial de 2025, de aplicación al presente.

4º) Dar traslado del acuerdo a la Intervención y Tesorería Provincial.